

Expediente: TEECH/AG/004/2018.

Actor: Dominga Verónica Orozco Velázquez.

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el escrito de referencia, signado por la ciudadana Dominga Verónica Orozco Velázquez, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de esta misma fecha, signado por la ciudadana Dominga Verónica Orozco Velázquez, mediante el cual, promueve *“DEMANDA DE NULIDAD DE CAMBIO DE GENERO E IMPOSICIÓN DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CACAHOATAN, CHIAPAS, EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA MORENA, PT, OPES.”*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que el accionante promueve un medio de impugnación que no se encuentra regulado dentro de los previstos por el artículo 301, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y, 181, fracción I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/004/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del **Asunto General** de cuenta, y remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Tercero.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Rodolfo Nango Ruiz, quien se identificó con su credencial para votar con folio número 169551912937, expedido por el Instituto Federal Electoral y, manifestó *“...que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal.”*(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“...en consecuencia, bajo la responsabilidad del ciudadano Rodolfo Nango Ruiz, aún si esto le causa un perjuicio mayor a la promovente, se procede a recibir el escrito de presentación y anexos que lo acompañan, ...”*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal y por **correo certificado**, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación, promovido por Dominga Verónica Orozco Velázquez, a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, en el domicilio señalado para tal efecto; para que proceda a darle el trámite correspondiente atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1)

Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por último, se hace del conocimiento de la accionante, que si la autoridad responsable no existe con la denominación que indica en su medio de impugnación, sin mayor trámite se le tendrá como inexistente, salvo prueba en contrario, o bien, que corrija su denominación, pues independientemente de que le corresponde estar al pendiente de la tramitación de su asunto, la determinación anotada es acorde a los postulados que tutela el artículo 17 constitucional, en cuanto a la impartición de justicia pronta y expedita, y al principio de celeridad procesal.-----

--- Notifíquese por oficio a las autoridades responsables y por estrados. cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.